

BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Nota	299	15 FEB 2024
Exp. N°		
Pase a Oficina		

Mendiolaza, 14 de febrero de 2024

ORDENANZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA



EXPRESIÓN DE MOTIVOS

Que es de sumo interés para el nuevo gobierno municipal eficientizar el sistema tributario, aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes, facilitar la inclusión de todos ellos al universo fiscal que correspondiere, fomentar las buenas prácticas fiscales incorporando la figura del contribuyente cumplidor y premiando así los comportamientos de quienes eligen cumplir y apostar por una sociedad colaborativa donde lo público y lo privado aúnan sus esfuerzos en post de una sociedad mejor y de mejores oportunidades.

El Convenio con la Provincia de Córdoba tiene por objeto establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria entre sus respectivas competencias y que permitan un aumento de la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Que, en dicho marco, las PARTES acuerdan unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravaban al automotor, y al Régimen simplificado de Monotributo, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro de los tributos, quedando ello centralizado en la órbita de la Provincia.

Que resulta necesario destacar los excelentes resultados que la Provincia viene demostrando fácticamente en su política tributaria, y el crecimiento de la recaudación con la consecuente disminución de la mora y el aumento del universo de contribuyentes que se incorporan a la base de tributación de la jurisdicción provincial y por ende de nuestra jurisdicción municipal.

Que concordante con el considerando anterior son numerosos los municipios, 200 aproximadamente, que ya gozan de similares beneficios debido a la incorporación del acuerdo colaborativo que proponemos en esta oportunidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1042/2024

Artículo 1.- INCORPÓRESE a la Ordenanza 444/2006 General Impositiva, en el Título II, Libro Segundo, lo siguiente:

"CAPITULO XII Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes"

Artículo 107 bis:

"Inciso 1.- Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de Mendiolaza."

"Inciso 2.- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de Mendiolaza."



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA



0800 - 268 3004

Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 107 bis inciso 6 de esta Ordenanza General Impositiva."

"Inciso 3.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)."

"Inciso 4.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo 107 bis inciso 10 de esta Ordenanza General Impositiva, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante o el organismo que correspondiere. La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 bis inciso 6 de esta Ordenanza General Impositiva. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores."

"Inciso 5.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución."

"Inciso 6.- Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere esta Ordenanza General Impositiva, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 26 de esta Ordenanza General Impositiva.


MIRTAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 80 y siguientes de la Ley N° 6658, sus modificatorias y normas complementarias, del Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias."

"Inclso 7.- *La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación."*

"Inclso 8.- *Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo 96 de esta Ordenanza General Impositiva, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.*

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido. A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos."

"Inclso 9.- *Facúltese al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo."*

"Inclso 10.- *El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros."

"Inclso 11.- *Facúltese al Municipio a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el*



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba

MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli
Presidenta Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipio/Comuna, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo."

Artículo 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en fecha 14 de febrero de 2024.-


ARIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



300 15 FEB 2024



Mendiolaza, 14 de febrero de 2024

ORDENANZA

FONDO PERMANENTE

VISTO: La adhesión al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales, dispuesta por Ordenanza N° 383/04;

Y CONSIDERANDO: Que, frente a la difícil situación económica y financiera que atraviesa nuestro país, ésta Administración debe hacer frente al pago de haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de enero del corriente; Que para afrontar el pago de haberes del personal municipal mencionado precedentemente, se destinarán las cuotas **51** y **52** del Fondo Permanente, de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$3.500.000,00) la cuota 51, y de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$3.500.000,00) la cuota 52; Que, a estos efectos corresponde el dictado del dispositivo legal autorizando a la Intendente Municipal a gestionar los fondos mediante el Programa adherido para su función.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1043/2024

Art. 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) para que gestiones del Fondo Permanente para Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba y tome préstamos hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$7.000.000,00) destinado al pago de haberes del Personal Municipal.

Art. 2°:- Facúltase al D.E.M para que el pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

MERIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli
Presidenta Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

anterior, sin intereses y gastos, ceda al Fondo que otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$194.444,44) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art. 3°:- Facultase al D.E.M. para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art. 4°:- Facultase al D.E.M. para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 5°:- Imponerse al D.E.M. la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y , al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2° de ésta Ordenanza.-

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, Promulgase y Cumplida Archívese.-


MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 301	15 FEB 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Paso a Oficina..... <i>flm</i>	

MENDIOLAZA, 14 de Febrero de 2024

ORDENANZA

ADHESIÓN LEY PROVINCIAL N° 10954



EXPRESIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía de Mendiolaza ha elegido y elige residir aquí por diversas razones, su entorno natural, amable y también de seguridad.

En esa línea argumental, es decisión de gestión trabajar seria y profundamente en las herramientas que constitucionalmente competen al Municipio en coordinación con las Provinciales, para mejorar esas características de convivencia social.

En ese sentido, la presente adhesión contribuirá a mejorar las relaciones vecinales por lo que se propone el presente proyecto, el que se concibe como un avance para promover la efectiva prevención de la violencia, las contravenciones y el delito, fortaleciendo los principios fundamentales del mantenimiento del orden y promoción de la tranquilidad. Por supuesto que ello deberá ir en armonía con otras acciones para lograr un sistema estratégico de prevención de los riesgos.

Debemos destacar que Mendiolaza lamentablemente no cuenta aún con centro de monitoreo o cámaras propias lo que implica un gran atraso en relación a localidades vecinas. Esta nueva gestión recibió un alto grado de precariedad del sistema de abordaje municipal de los diversos riesgos vinculados a la Seguridad.

Por ello, en la medida que el Municipio cuente con recursos, podrá iniciar el camino planificado para enfrentar la inseguridad.

Es importante destacar que nuestra ciudad forma parte de un área metropolitana que requiere el abordaje de esta problemática desde un criterio compartido por las comunidades vecinas.

En este orden de ideas, tal como lo han hecho otros Municipios (Ciudad de Córdoba, La Calera, entre otros) se pone a consideración del Concejo Deliberante el presente proyecto de Ordenanza.

Miriam Abt
MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Lucía Roselli

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Se trata de primeros pasos, de una implementación gradual, seria y profesionalizada de los principios y valores de la norma a la que se adhiere. Las capacitaciones propuestas en la Ley Provincial 10.954, inspira a la visualización de la mejora cualitativa en el aporte que el Municipio puede realizar en la política de seguridad, cuyo principal responsable es el Estado Provincial, tal como lo establece expresamente el artículo 3° de la referida norma.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1044/2024

**ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
SEGURIDAD CIUDADANA Nº 10.954**

Artículo 1°. ADHIÉRESE la ciudad de Mendiolaza a la Ley Provincial Nº 10.954 "Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba".

Artículo 2°.- La Adhesión dispuesta en el artículo 1° no afectará las competencias materiales y territoriales en seguridad que correspondan a la ciudad de Mendiolaza, derivadas de su autonomía municipal, conforme a la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal, y las Ordenanzas relacionadas.

Artículo 3°. Establézcase la implementación gradual, progresiva y profesional de la norma a la cual se adhiere, en un todo conforme con los lineamientos que aporte el órgano de aplicación de la Ley Provincial Nº 10.954, el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, el Consejo para la Planificación Estratégica (CoPEC) y especialmente en concordancia con la coordinación prevista en el Artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba.


MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 4°. A referéndum del Concejo Deliberante quedara la implementación de la ley 10.954 la adhesión de los distintos programas y /o herramientas que brinde el gobierno de la provincia de Córdoba.-

Artículo 5°. De forma.-


MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 391	04 MAR 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza, 29 de Febrero 2024



ORDENANZA

ADHESION AL ENTE INTERMUNICIPAL METROPOLITANA

MOTIVOS:

Dado el crecimiento de los municipios del corredor de Sierras Chicas, y en particular de nuestra localidad, y a los problemas que nos son comunes, la municipalidad de Mendiolaza manifiesta su voluntad de incorporarse como miembro del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, con el objeto de lograr un trabajo integral con soluciones del mismo tenor.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1045/2024

Art. 1°: ADHIERASE al Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



CONVENIO DE ADHESIÓN AL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA

Entre el ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA, en adelante "EL ENTE", representado en este acto por su Presidente Sr. Deán **Rodrigo Emiliano Fernández** D.N.I. N° 27.174.178, con domicilio sito en Avenida La Voz del Interior N° 7000, Complejo Miragolf, Oficina 303, piso 2 nivel 3 de la ciudad de Córdoba, y la Municipalidad de Mendiolaza, representada por su Intendente Sra. **Adela Mercedes Arning** D.N.I. N° 22.252.460, con domicilio sito en calle Malvinas Argentinas N° 285 de la localidad de Mendiolaza, provincia de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio de Adhesión:

Antecedentes:

Que con fecha 03 de marzo de 2022, los Municipios de Córdoba, La Calera, Villa Allende, Estación Juárez Celman, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malagueño, Malvinas Argentinas y Comuna Los Cedros, firman el Convenio para la creación del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, ad referendum de los respectivos Concejos Deliberantes y Comisiones Comunes.

Que con fecha 22 de abril de 2022, los miembros se constituyen con el objeto de formalizar la creación de la Comisión Técnica para la elaboración del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.

Que con fecha 07 de julio de 2022, se firma el Acta de Constitución del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y se aprueba el Estatuto de confirmación del mismo, los que fueron oportunamente ratificados por sus respectivos Concejos Deliberantes y Comisiones Comunes.

Que con fecha 22 de diciembre de 2022, se constituye en sesión ordinaria la Asamblea del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, se aprueba el Reglamento del Estatuto del Ente, se designa su Presidente, miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, se fija domicilio del Ente, se designan representantes de cada integrante, y se comprometen los mismos a la cesión del dos por ciento (2%) de la Coparticipación mensual a favor del Ente, como así también la autorización del Débito Automático de la misma ante el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, en los términos establecidos en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto que regula el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.


MYRIAM A.B.T.
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Que en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, se establece el procedimiento a cumplir por parte de aquellos municipios o comunas que manifiesten su voluntad de incorporarse como miembros del Ente, debiendo a tal efecto, previo a su aprobación por parte de la Asamblea, celebrar Convenio de Adhesión con el Presidente de la Asamblea.

**EN VIRTUD DE ELLO,
LAS PARTES ACUERDAN**

PRIMERO: La Municipalidad de Mendiolaza manifiesta su voluntad de incorporarse como miembro del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, aceptando en todos sus términos el Estatuto, que forma parte del presente como Anexo Único con siete fojas útiles en anverso.

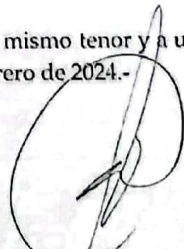
SEGUNDO: El presente se suscribe ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Mendiolaza

TERCERO: Una vez aprobado el presente por el Honorable Concejo Deliberante de Mendiolaza, promulgado por el Departamento Ejecutivo de dicha ciudad, y efectuadas las publicaciones de rigor, se remitirán las actuaciones a la Presidencia del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, quien pondrá en consideración de la Asamblea la solicitud de incorporación.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo inciso tercero del Estatuto del Ente, dentro de las setenta y dos horas de comunicada la aceptación de su incorporación, la Municipalidad de Mendiolaza bajo apercibimiento de tenerse por rechazada su solicitud de adhesión, deberá efectuar el depósito por adelantado del monto establecido por la cláusula Décimo Tercera, inciso primero de dicho Estatuto, tomando como base el último dato de la liquidación de la coparticipación, el que será ajustado una vez obtenido el monto definitivo de recaudación del mes de incorporación.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de febrero de 2024.-


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza


Sr. Rodrigo Fernandez
Presidente
Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana


MIRIAM AB
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



ESTATUTO



PRIMERO: Denominación. El Ente se denominará "Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana" y se registrá por las normas del presente Estatuto, Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba y Cartas Orgánicas dictadas o a dictarse.-----

SEGUNDO: Objeto. El presente Ente tendrá por objeto brindar soluciones integrales a las necesidades surgidas de la Región Metropolitana de la Ciudad de Córdoba y las localidades cercanas, en el marco del estricto respeto de las autonomías municipales.---

A dicho fin, el Ente podrá:

1. Prestar Servicios y Realizar obras del interés común, por sí o a través de terceros, debiendo a tales efectos contar con las autorizaciones competentes de las jurisdicciones en donde se realice la intervención.
2. Proponer la armonización de la normativa en materia de uso del suelo, edificios, regímenes de faltas, espectáculos públicos, actividad comercial, de servicios y/o industrial.
3. Proponer la armonización de normas, protocolos y planes de actuación y mitigación en materia de riesgos de desastres ambientales y adaptación al cambio climático.
4. Investigar y efectuar proposiciones con miras a modernizar, optimizar y mejorar la prestación de servicios por parte de los miembros.
5. Estudiar y proponer a los miembros, proyectos que requieran la intervención y aprobación de distintos niveles de gobierno.
6. Gestionar para el Ente apoyos técnicos, económicos o financieros de organismos nacionales o internacionales.-----

TERCERO: Duración. El Ente quedará conformado plenamente a partir de que las Jurisdicciones sancionen los Instrumentos de Adhesión, Integración y Aprobación de Estatuto por parte de los Concejos Deliberantes y/o Comisiones Comunales correspondientes, y mantendrá su vigencia siempre que cuente con al menos tres miembros o exista la voluntad de proceder a la disolución de manera unánime.-----

CUARTO: Domicilio y Sede. El Ente, hasta tanto la Asamblea determine la sede, tendrá domicilio legal en la Jurisdicción de quien ejerza la Presidencia, con la modalidad establecida en el presente Estatuto.-----



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]
MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

[Handwritten signature]
Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Gobierno y Administración.

QUINTO: De la Asamblea. El Gobierno del Ente estará a cargo de una Asamblea integrada por los Intendentes de las Municipalidades y/o los Presidentes de Comuna que lo integren. Ningún integrante de la Asamblea recibirá remuneración por sus funciones.

SEXTO: Presidencia. La Asamblea estará presidida de manera rotativa y anual con vencimiento de mandato al 31 de Marzo de cada año, por un Representante propuesto por las Jurisdicciones y elegido en el seno de la Asamblea por mayoría agravada. El Presidente tendrá la representación del Ente. Además, deberá por lo menos una vez al mes, o cuando resulte necesario, convocar a los representantes designados a tal efecto por cada jurisdicción, a los fines de informar el avance del plan de trabajos y receptor propuestas o sugerencias de parte de los integrantes.

SEPTIMO: Funcionamiento. El plenario de la Asamblea se reunirá semestralmente, o cuando el Presidente efectúe una convocatoria con al menos setenta y dos horas de anticipación, y sesionará con más de la mitad de sus miembros.

OCTAVO: Facultades de la Asamblea:

1. Designar a su Presidente, determinando su remuneración la que no podrá exceder las seis (6) jubilaciones mínimas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
2. Designar y remover a los miembros del Directorio, determinando su remuneración la que no podrá exceder las cinco (5) jubilaciones mínimas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
3. Dictar su reglamento interno y modificarlo con el voto de la mayoría simple.
4. Autorizar el plan de actividades y el presupuesto de gastos, que a esos fines elaborará y presentará el Directorio al 30 de Noviembre de cada año.
5. Aprobar los informes de gestión que elaborará el Directorio y presentará el Presidente al pleno de la Asamblea.
6. Aprobar, por mayoría agravada, la solicitud de créditos con organismos nacionales e internacionales.
7. Aprobar los convenios que suscriba el Presidente.
8. Autorizar, por mayoría agravada, la incorporación de nuevos integrantes siempre que cumplan con la totalidad de las obligaciones comunes a todos los miembros.
9. Modificar el Estatuto, en cuanto éste prevea la posibilidad, por mayoría agravada.



MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiola



10. Designar y remover a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, determinando su remuneración la que no podrá exceder las cuatro (4) jubilaciones mínimas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
11. Aprobar u observar la rendición de cuentas que efectúe el Directorio, previa intervención de la Comisión Fiscalizadora.
12. Aprobar y modificar el régimen de Contrataciones.
13. Aprobar y modificar el régimen de Fiscalización.
14. Aprobar y modificar el Régimen de Ética para el Ente.
15. Aplicar, por mayoría agravada, el Régimen de Sanciones establecido en el presente Estatuto.
16. Aprobar la desvinculación de cualquiera de sus miembros, conforme lo establecido en el presente Estatuto.

NOVENO: Quorum. Para formar quórum es necesaria la presencia de más de la mitad del número total de miembros. Se deberá garantizar la convocatoria en al menos dos oportunidades.

DECIMO: Mayorías/decisiones. Todos los integrantes tendrán un voto. La Asamblea toma sus decisiones por simple mayoría, salvo para los casos en que se requiera mayoría agravada. La mayoría agravada se obtendrá con dos terceras partes de los votos de los miembros, con más la aprobación de quienes integren el 90 % (noventa por ciento) de los aportes obligatorios. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia definirá con su voto la cuestión sometida a tratamiento.

DECIMO PRIMERO: Administración. La administración del Ente estará a cargo de un Directorio, integrado por un Director Ejecutivo y dos Directores Técnicos, uno de asuntos económicos y financieros, y otro de asuntos técnicos y legales. Este último oficiará como Secretario de Actas, dejando registro de las actividades del Directorio.

El Director Ejecutivo propondrá un plan anual de actividades al Presidente y, por su intermedio, al plenario de la Asamblea, junto con el presupuesto de gastos y recursos correspondientes, a realizarse con anterioridad al 30 de Noviembre de cada año.

La Asamblea podrá efectuar modificaciones de las previsiones del presente Artículo.

DECIMO SEGUNDO: Recursos Técnicos. Las Municipalidades y Comunas podrán aportar sus equipos técnicos y profesionales para el estudio, elaboración y ejecución de



Miriam Abt
MIRIAM ABT
 SECRETARIA H.C.D.
 MENDIOLA

Lucía Roselli
Ing. Lucía Roselli
 Presidente Concejo
 Municipalidad de Mendiola



proyectos, cuando el Directorio manifieste dicha necesidad o alguno de los miembros así lo disponga.

La remuneración de las personas asignadas a dichos fines seguirá a cargo de la Municipalidad o Comuna empleadora.

DECIMO TERCERO: Recursos. El Ente se financiará mediante los siguientes recursos económicos y financieros:

1. El 2 % (dos por ciento) de la coparticipación de las Municipalidades y Comunas que lo integren, la que será debitada por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba directamente de la liquidación de coparticipación y depositada en la cuenta creada por el Ente a dichos efectos en el Banco de la Provincia de Córdoba.
2. Los aportes del gobierno provincial y/o del gobierno nacional que se acuerden mediante convenios.
3. Los aportes especiales que decidan las Municipalidades y Comunas para financiar proyectos específicos.
4. El financiamiento de organismos nacionales e internacionales.
5. Donaciones, subsidios, legados o aportes no reembolsables que dispongan las municipalidades y comunas integrantes y/o efectuados por particulares.
6. Toda renta e intereses devengados por la inversión del dinero correspondiente a los aportes recibidos.
7. Todo otro ingreso o recurso que pudiera percibir con motivo de las actividades que realice en cumplimiento de sus fines.
8. Todo otro recurso no previsto en el presente Estatuto.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

DECIMO CUARTO: Fiscalización. La fiscalización de la ejecución del presupuesto del Ente estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres integrantes elegidos por la Asamblea, a proposición de sus miembros. Sus integrantes no podrán ser propuestos por los miembros que detentan la Presidencia, Dirección Ejecutiva o Directores Técnicos. Durarán en sus cargos igual período del Presidente de la Asamblea.

La Comisión Fiscalizadora podrá ser asistida por un comité técnico integrado por profesionales idóneos aportados por las jurisdicciones a la que cada miembro de la comisión pertenezca, manteniendo a su cargo cada distrito la remuneración del personal que comisione.

Handwritten signatures and initials in the middle section of the page.



MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiola



La Asamblea podrá efectuar modificaciones de las previsiones del presente Artículo.—

DECIMO QUINTO: Contrataciones. La Asamblea deberá en el plazo de sesenta días de constituida, aprobar un Régimen Especial destinado a regular las Contrataciones de Obras y Servicios que efectúe el Ente. Mientras no se cuente con dicha regulación, las contrataciones de obras y servicios se efectuarán de conformidad con el Régimen de Contrataciones vigente en la Municipalidad de Córdoba, en cuanto le sea aplicable.—

DECIMO SEXTO: Régimen de Sanciones. Los miembros por decisión de la Asamblea podrán cesar en su calidad, cuando se configure alguna de las siguientes causales:

1. Faltar a disposiciones del Estatuto y/o Reglamento, o desarrollar cualquier actividad ilegal.
2. Hacer voluntariamente daño a la institución u observar una conducta perjudicial a los intereses del Ente.
3. Asumir o invocar sin autorización la representación del Ente.
4. Inasistencia reiterada a las Asambleas en tres oportunidades consecutivas o cuatro alternadas dentro del año calendario.
5. La falta de pago de tres aportes consecutivos.
6. Morosidad recurrente en los aportes al Ente. Entiéndase como morosidad recurrente la falta de pago en tiempo y forma de los aportes comprometidos, en más de dos oportunidades consecutivas o cuatro alternadas dentro del año calendario.
7. La falta de integración del aporte inicial pasadas las setenta y dos horas de la aprobación de su integración por parte de la Asamblea previsto en el Artículo Décimo Séptimo, inciso tercero.

La Asamblea podrá efectuar modificaciones de las previsiones del presente Artículo.—

DECIMO SEPTIMO: Incorporación y Renuncia.

Aquellos Municipios o Comunas que manifiesten su voluntad de incorporarse como miembros del Ente, podrán hacerlo previa aprobación por la parte de la Asamblea y el cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. El Presidente Comunal o Intendente Municipal celebrará un Convenio de Adhesión al Ente con el Presidente de la Asamblea, aceptando en su totalidad los términos del Estatuto, cuyo texto formará parte del Acuerdo.



ARIAM A.B.T.
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



2. Una vez aprobado el Convenio por el Concejo Deliberante o Comisión Comunal correspondiente sin reservas de ningún tipo, y efectuada la publicación de rigor, deberán remitirse los antecedentes a la Presidencia de la Asamblea para su tratamiento por parte del plenario.
3. Comunicada la aceptación por parte de la Asamblea, el adherente deberá en el plazo de setenta y dos horas, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada su solicitud de adhesión, efectuar el depósito por adelantado del monto establecido por la cláusula Décimo Tercera inciso Primero, tomando como base el último dato de liquidación de la coparticipación, el que será ajustado una vez obtenido el monto definitivo de la recaudación del mes de incorporación.

Ante la manifestación de voluntad de desvincularse del Ente se deberán cumplimentar con las siguientes condiciones:

1. Comunicar con una antelación no menor a sesenta días hábiles, la Ordenanza o Resolución Comunal que apruebe la desvinculación y la autorización para la suscripción del convenio de desvinculación correspondiente.
2. Garantizar la continuidad de pago de la porción de coparticipación comprometida mientras se ejecuta el plan de trabajo o se cancelan las obligaciones crediticias asumidas por el Ente.
3. El Presidente deberá poner a consideración de la Asamblea la solicitud de desvinculación. En el Instrumento de Aceptación, la Asamblea determinará los términos y alcances en que se suscribirá el Convenio de Desvinculación.
4. Suscribir el Convenio de Desvinculación, el que determinará los términos y alcances de la misma.

DECIMO OCTAVO: Liquidación. En caso de disolución del Ente, la liquidación del remanente de su patrimonio neto estará a cargo de una Comisión Liquidadora cuyos integrantes serán designados por la Asamblea por mayoría agravada, y se distribuirá entre los miembros del Ente en forma proporcional a los aportes efectuados.

DECIMO NOVENO: Disposiciones Generales.

1. Ningún Municipio o Comuna podrá gravar a través de tributos, derechos o cualquier otra contribución, la ejecución de obras o la prestación de servicios previstos en este Estatuto, a los fines de la ejecución de los objetivos del Ente.



[Signature]
MIRIAM AB
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA

[Signature]
Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiola



2. Quienes resulten designados para el primer ejercicio como Presidentes o integrantes de la Comisión Fiscalizadora, de conformidad con las cláusulas sexta y décimo cuarta del presente Estatuto, cumplirán sus funciones excepcionalmente desde el día de su designación y hasta el 31 de Marzo de 2024.

[Handwritten signatures]
MARIA TERESA RUI-CARREY DE VILLER
 INTENDENTE
 Municipalidad de Villa Allende

PRODRGO P. CTAÑEZ
 INTENDENTE
 Municipalidad de Malagueño

HUGO A. BUAREZ
 PRESIDENTE
 COMUNA DE LOS CEDROS

Claudia Inés Acosta
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Mi Granja

JOSE FRANCISCO RUFEL
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
 PROVINCIA DE CORDOBA

MYRIAN PRUNO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Mar del Plata

GASTÓN CHALAZA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROMIGIO LAURET
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE COLONIA TROPICAL

M. MARTIN M. LLARYORA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE COLONIA TROPICAL

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original.
 OFICIALIA MAYOR D.E.
 Córdoba 2022



[Handwritten signature]
JESICA D. VALENTINI
 OFICIAL MAYOR D.E.
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



[Handwritten signature]
MIRIAM ABT
 SECRETARIA H.C.D.
 MENDIOLAZA

[Handwritten signature]
Ing. Lucía Roselli
 Presidente Concejo
 Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 376	29 FEB 2024
Exp. N° 0015/...../20...	
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza, 29 de febrero de 2024



ORDENANZA

MODIFICACIÓN 1036/2024 TARIFARIA

EXPRESIÓN DE MOTIVOS

Luego de la celebración Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, para la percepción del "RÉGIMEN SIMPLIFICADO – MONOTRIBUTO" operaron modificaciones en los montos de la componente municipal.-

Que resulta redundante realizar una modificación de la presente tarifaria cada vez que se actualizan los montos del tributo, ya establecidos en las normas nacionales y provinciales a las cuales se adhirió por el convenio enunciado up-supra y que resulta apropiado solicitar al Departamento Ejecutivo dictar decreto para acompañar y comunicar tales modificaciones a los contribuyentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1046/2024

Art. 1º.- En concordancia con el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES del "RÉGIMEN SIMPLIFICADO – MONOTRIBUTO" de esa municipalidad, los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en el Capítulo XII, Título II, Libro Segundo de a la Ordenanza 444/2006 General Impositiva deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias:


MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Componente municipal *	
A	\$1.580,00
B	\$2.460,00
C	\$3.220,00
D	\$3.690,00
E	\$3.940,00
F	\$4.420,00
G	\$4.820,00
H	\$5.290,00
I	\$6.740,00
J	\$7.800,00
K	\$8.850,00

Dicha Tabla tendrá las actualizaciones durante el año en relación con lo establecido en el convenio marco y los valores que oficialice la administración federal de ingresos públicos; cuando ocurran estas actualizaciones el Departamento Ejecutivo dictará el decreto correspondiente a los fines del mayor conocimiento y difusión de las mismas.

*Valores publicados por AFIP: Ley 27618 t.o. y m.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, Promulgase y Cumplida Archívese.-


MIRIAM ABT
SECRETARIA H.C.D.
MENDIOLAZA


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00011/2024

VISTO;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha ingresado en su período de receso;

Y CONSIDERANDO;

Que es necesario tomar medidas de Gobierno que requieren para su implementación la existencia de un soporte normativo suficiente;

Que algunas de estas acciones no admiten dilación en el tiempo;

POR ELLO;

y en uso de las facultades conferidas por el Art. 22 de la Ley Orgánica Municipal;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: Convócase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD a Sesiones Extraordinarias desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 29 de Febrero de 2024.

Art. 2º: Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria:

1. Modificación Ordenanza General Impositiva.-
2. Modificación 1036/2024 Componente Monotributo.-
3. Modificación 1036/2024 Fecha Contribuyente Cumplidor.
4. Ordenanza de autorización al D.E.M a gestionar préstamos del Fondo Permanente para Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-
5. Ordenanza de Contribución por Mejoras.-
6. Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial de Seguridad.-


Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno



Mendiolaza, 1 de Febrero de 2024.-


Adela M. Arning
Intendente





D E C R E T O N° 00012/2024

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
3.1.02.04	Deudas de Consumo Ejer. Ant.	4,875,600.00	1,200,000.00	6,075,600.00
3.1.03.04	Deudas Ejercicios Anteriores	1,864,200.00	2,000,000.00	3,864,200.00
1.3.01.02.10	Deudas Ejercicios Anteriores	19,500,000.00	4,311,000.00	23,811,000.00
1.1.03.16	Otros de Servicios	250,000.00	10,000,000.00	10,250,000.00
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	8,038,000.00	5,000,000.00	13,038,000.00
1.1.01.01.07	Deudas Varias Personal	220,000,000.00	8,926,418.00	228,926,418.00
	Total		31,437,418.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
3.1.02.04	Deudas de Consumo Ejer. Ant.	6,075,600.00	500,000.00	5,575,600.00
1.1.02.10	Deudas de Consumo Ejer. Ant.	40,000,000.00	200,000.00	39,800,000.00
1.3.01.02.10	Deudas Ejercicio Anterior	20,000,000.00	500,000.00	19,500,000.00
3.1.02.05	Credito Adic. p/Ref. Part.	6,022,800.00	1,000,000.00	5,022,800.00
1.1.03.18	Credito Adic. p/Ref. Part.	25,000,000.00	10,000,000.00	15,000,000.00
3.1.03.05	Credito Adic. p/Ref. Part.	14,340,000.00	1,000,000.00	13,340,000.00
9.1.01.02.07	Honorarios Judiciales y/o Extra.	57,360,000.00	5,000,000.00	52,360,000.00
1.1.01.06	Credito Adic. p/Inc. Salarial	1,861,875,325.62	8,926,418.00	1,852,948,907.62
1.3.01.02.13	Credito Adic. p/Ref. Part.	50,000,000.00	4,311,000.00	45,689,000.00
	Total		31,437,418.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).

Cr. Luis D. Rodríguez
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Adela M. Arning
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de febrero de 2024

[Handwritten signature]
Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



[Handwritten signature]
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza. Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00013/2024

VISTO:

La implementación del "Proyecto Centros Comerciales a Cielo Abierto" propuesto por el Ministerio Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Mendiolaza.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la persona responsable de la recepción, administración y rendición de cuentas de las obras a ejecutar en el marco del Proyecto mencionado supra.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: DESÍGNASE al Secretario de Hacienda, Cr. Luis Omar Roldán, como responsable de la administración y rendición de cuentas sobre la obras que se ejecutaren en el marco del Proyecto Centros Comerciales a Cielo Abierto.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Mendiolaza, 9 de Febrero de 2024.-

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
A. M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00014/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1042/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 14 de Febrero de 2024 y notificado a este DEM el día 14 de Febrero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza n°1042/2024 referida a la modificación de la Ord. 444/2006 General Impositiva.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Febrero de 2024.-

Cr. Luis O. Koldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00015/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1043/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 14 de Febrero de 2024 y notificado a este DEM el día 14 de Febrero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza n°1043/2024 referida a la autorización para la suscripción de las cuotas 51 y 52 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales .-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Febrero de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





DECRETO N° 00016/2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Graciela Llanos en fecha 6 de Diciembre del año 2023, que se tramita en actuaciones caratuladas "INICIADOR: LLANOS GRACIELA - ASUNTO: BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN" (EXPTE. 0015/7074/2023);

Y CONSIDERANDO:

Que por dicho medio la señora Graciela Llanos presenta su renuncia al cargo Administrativo de Ejecución Cat. 11 por haberse acogido a los beneficios jubilatorios; y acreditando los extremos que invoca, solicita se le acuerden los beneficios que otorga el Art. 75 de la Ordenanza 603/2013, Estatuto del Personal Municipal.

Que la norma aludida reza así: "Artículo 75: El personal que encontrándose en ejercicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la jubilación ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios prestados a la Administración Municipal. La que será abonada vencidos los plazos de los artículos 67 y 68".

Que si bien la Sra. Graciela Llanos se desempeñó en sus últimos años como Concejal, y por imperio de lo preceptuado en el Art. 2 de la Ordenanza 603/2013 no le serían de aplicación los preceptos y beneficios del Estatuto que consagra esa Ordenanza (Cfme. Inc. "a" del Art. 2º Ordenanza 603), en atención a que la ex agente optó por percibir el salario que le correspondía como empleada de planta permanente de la Administración, Categoría 11, le asiste el derecho a la percepción del beneficio previsto en el Art. 75 de la Ordenanza 603/2013).

Que encontrándose satisfechas las exigencias de la normativa aludida, corresponde que por medio de la Secretaría de Hacienda se liquide y abone a la señora Graciela de Lourdes Llanos el beneficio previsto en el Artº 75 de la Ordenanza 603/2013, sobre la base del último salario percibido correspondiente al mes de noviembre del año 2023 y considerando la antigüedad registrada de veintitrés (23) años.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

DISPONER que por la Secretaría de Hacienda se proceda a la liquidación y pago a la señora Graciela de Lourdes Llanos el beneficio previsto en el Artº 75 de la Ordenanza 603/2013, sobre la base del último salario que ella hubiera percibido correspondiente al mes de noviembre del año 2023 y considerando la antigüedad registrada de veintitrés (23) años.

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



Mendiolaza, 20 de febrero de 2024

Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00016/2024 BIS

VISTO:

La Ordenanza n° 1044/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 14 de Febrero de 2024 y notificado a este DEM el día 14 de Febrero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1044/2024 referida a la Adhesión a Ley Provincial de Seguridad N° 10.954.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Febrero de 2024.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 00017/2024

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Enrique Deanquin en fecha 6 de Diciembre del año 2023, que se tramita en actuaciones caratuladas "INICIADOR: DEANQUIN ENRIQUE - ASUNTO: BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN" (EXPTE. 0015/7073/2023);

Y CONSIDERANDO:

Que por dicho medio el señor Enrique Deanquin presenta su renuncia al cargo Cat. 24 por haberse acogido a los beneficios jubilatorios; y acreditando los extremos que invoca, solicita se le acuerden los beneficios que otorga el Art. 75 de la Ordenanza 603/2013, Estatuto del Personal Municipal.

Que la norma aludida reza así: "Artículo 75: El personal que encontrándose en ejercicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la jubilación ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios prestados a la Administración Municipal. La que será abonada vencidos los plazos de los artículos 67 y 68".

Que si bien el Sr. Deanquin se desempeñó en sus últimos años como Secretario de Seguridad Ciudadana, por imperio de lo preceptuado en el Art. 2 de la Ordenanza 603/2013 no le serían de aplicación los preceptos y beneficios del Estatuto que consagra esa Ordenanza (Cfme. Inc. "a" del Art. 2º Ordenanza 603), en razón de que el nombrado Deanquin al ser nombrado a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Cfme. Decreto 19/2008), retuvo el cargo que por entonces ejercía, Jefe de Sección II, Categoría 24 (Cfme. Decreto 11/2006), le asiste entonces el derecho a la percepción del beneficio previsto en el Art. 75 de la Ordenanza 603/2013), pero sobre la base de la última retribución que hubiera percibido de proseguir como agente de Categoría 24, es decir, no tomando la mejor retribución que el ejercicio de la función de Secretario de Seguridad hubiera percibido, sino la de Categoría 24 que es la última que ejerció dentro del amparo de la Ordenanza 603/2013.

Que encontrándose satisfechas las exigencias de la normativa aludida, corresponde que por medio de la Secretaría de Hacienda se liquide y abone al señor Deanquin Enrique el beneficio previsto en el Artº 75 de la Ordenanza 603/2013, sobre la base del último salario percibido correspondiente al mes de noviembre del año 2023 y considerando la antigüedad registrada de treinta y cinco (35) años.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

DISPONER que por la Secretaría de Hacienda se proceda a la liquidación y pago al señor Enrique Deanquin el beneficio previsto en el Artº 75 de la Ordenanza 603/2013, sobre la base del último salario que ella hubiera percibido correspondiente al mes de noviembre del año 2023 y considerando la antigüedad registrada de treinta y cinco (35) años.

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese y Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis O. Soldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 20 de febrero de 2024

ADELA M. ARNUNG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O 00018/2024

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza nº 1028/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, referida a la conformación de la Estructura del Gabinete del Departamento Ejecutivo, para la Gestión 2023/2027;

El Decreto 032/2023, en cuanto designa a la Sra. Celeste Sanabria como Directora de Gestión de la Municipalidad de Mendiolaza.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49, Inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal faculta al Intendente Municipal a designar a los Funcionarios del D.E.M.;

Dicha facultad se concretó mediante la suscripción del correspondiente Contrato de fecha 18 de diciembre de 2023.

Que, en el Decreto 032/2023 se ha consignado el título de la partida presupuestaria "Secretaría de Gobierno", no siendo éste el caso, entonces corresponde rectificar el mismo sobre dicho punto.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

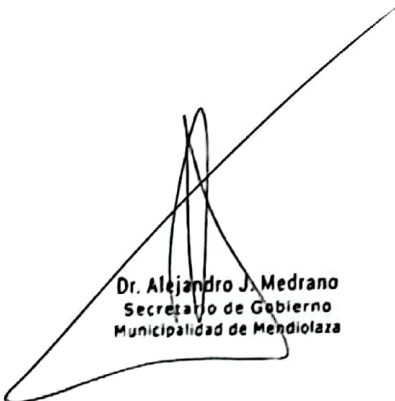
Art. 1º: RECTIFICAR el Art. 2 del Decreto 032/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***Art. 2º:** IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto a la partida 1.1.03.09 "Estudio, Investigación y Asistencia Técnica" de la Ordenanza de Presupuesto correspondiente..-*

Art. 3º: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Gobierno, Alejandro J. Medrano.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 20 de Febrero de 2024.-

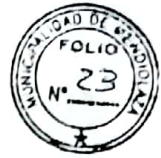

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00019/2024

VISTO:

La Ordenanza n°1037/2023 de Organización de la Procuración Fiscal;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la ley 8102 de Régimen de Municipios y Comunas en su artículo 49º incisos 7) y 17) es potestad del Intendente designar a quien represente a la Municipalidad en las actuaciones judiciales, como así también la de nombrar funcionarios de la Administración a su cargo.

Que el Art. 3 de la Ordenanza 1037/2023 prescribe: "Artículo 3.- ... Autorízase al Departamento Ejecutivo a designar Procuradores Fiscales debidamente habilitados para el ejercicio profesional de la abogacía. La designación de tales profesionales, implica el otorgamiento de un mandato a favor de ellos, para ejercer la representación de la Municipalidad de Mendiolaza tanto en sede judicial como extrajudicial de los asuntos que se le asignen en la forma, modo y cuantía que en la presente ordenanza se precisa...".

Que es necesario instrumentar el cobro de las deudas de los distintos tributos municipales, tasas y contribuciones de los contribuyentes morosos.

Que a tales fines es necesario designar procuradores fiscales, cuya actuación se registrá por la Ordenanza referida.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA


D E C R E T A

Art. 1º: DESIGNASE en los términos y con el alcance previsto en la Ordenanza n°1037/2023, como Procuradores Fiscales de la Municipalidad de Mendiolaza a la Abogada PUIG, MARIA GABRIELA, D.N.I. 31.724.924, Matrícula Profesional 1-36880, al Abogado PELUFFO, RODRIGO, D.N.I. 33.284.130, Matrícula Profesional 1-39319 y al Abogado TILLARD BUTELER, BENJAMIN SANTIAGO MARIA, D.N.I. 33.029.745, Matrícula Profesional 1-36800, todos con domicilio en calle Arturo M. Bas 389, 3er. Piso "E" de la ciudad de Córdoba, a partir de la fecha del presente decreto.-

Art. 2º: Los Procuradores Fiscales designados en el artículo precedente ajustarán su actuación a las prescripciones de la Ordenanza N° 1037/2023 y a los lineamientos que establezca la Dirección de Rentas y la Asesoría Letrada del Municipio. Asimismo, gozarán de prerrogativas, derechos y obligaciones determinados en la normativa mencionada.-

Art. 3: Los Procuradores Fiscales designados en el presente Decreto percibirán sus honorarios conforme lo establece la Ordenanza N° 1037/2023 en sus Artículos 7 y

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



16, no pudiendo en ningún caso reclamar honorarios al Municipio, en un todo de acuerdo con los preceptos de la normativa vigente en la materia.-

Art. 4: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 5°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 20 de Febrero de 2024.-

~~Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza~~



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00020/2024

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha ingresado en su período de receso;
Que por Decreto 00011/2024 se convocó al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD a Sesiones Extraordinarias desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 29 de Febrero de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar los asuntos comprendidos en la convocatoria en aras a la implementación de medidas de Gobierno que requieren para su ejecución la existencia de un soporte normativo suficiente;
Que algunas de estas acciones no admiten dilación en el tiempo;

POR ELLO:

y en uso de las facultades conferidas por el Art. 22 y el Art. 49 Inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: AMPLÍASE los asuntos comprendidos en la convocatoria para el tratamiento del Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal de Adhesión al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Mendiolaza, 27 de Febrero de 2024.-

ALEJANDRO J. MEDRANO
Secretario de Gobierno



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00021/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A


Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de marzo del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 20.60%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de febrero del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$858,00). -

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 29 de febrero de 2024.-


Cr. Luis C. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





D E C R E T O N° 00022/2024

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS – Incrementos:

Código	Part. A Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1.1.03.22.02	Serv. Personal Defensa Civil	100,000.00	6,000,000.00	6,100,000.00
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	13,038,000.00	25,000,000.00	38,038,000.00
1.1.01.01.01.04.06	Auxiliar Administrativo (13)	355,535.00	4,620,000.00	4,975,535.00
1.1.01.01.01.09.01	Maest. y Serv. Grales. (17)	4,141,500.00	30,000,000.00	34,141,500.00
1.1.01.01.01.09.02	Maest. y Serv. Grales. (16)	1,492,188.00	22,000,000.00	23,492,188.00
1.1.01.01.01.09.04	Maest. y Serv. Grales. (13)	2,133,210.00	28,600,000.00	30,733,210.00
1.1.01.01.01.11.01	Inspector Auxiliar (16)	373,047.00	5,500,000.00	5,873,047.00
Total			121,720,000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS – Disminución:

Código	Part. A Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1.1.03.18	Credito Adic. p/Ref. Part.	15,000,000.00	6,000,000.00	9,000,000.00
9.1.01.02.07	Honorarios Judiciales y/o Extra.	52,360,000.00	25,000,000.00	27,360,000.00
1.1.01.06	Credito Adic. p/Inc. Salarial	1,852,948,907.62	90,720,000.00	1,762,228,907.62
Total			121,720,000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 29 de Febrero de 2024

ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD